

REF.: Aprueba bases "Concurso 2009
Institutos Científicos ICM; Modelos tipos
de convenio y modelo tipo de Addendum".

DECRETO SUPREMO N°: 117

SANTIAGO, 10 AGO 2009

TRAMITADO OF. DE PARTES	25 NOV 2009	MIDEPLAN
T/R - REG CONTRALORIA	13 NOV 2009	MIDEPLAN

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTO:

La Ley N° 18.989, orgánica del Ministerio de Planificación; Decretos Supremos Nos 151, de 1999, y sus modificaciones, que crea la Comisión Nacional de Iniciativas Científicas para el Milenio, y 434 de 1991, todos del Ministerio de Planificación; la Ley N° 20.314, sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2009; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Chile a través de la Comisión Nacional de Iniciativas Científicas para el Milenio, considera necesario apoyar directamente a grupos de investigadores chilenos o extranjeros con residencia en Chile a objeto de continuar con la política de desarrollo a niveles de excelencia de la investigación en ciencias naturales y/o exactas y en ciencias sociales; de apoyo a investigadores que se desempeñan en instituciones de investigación o en niveles de trabajo al interior de organismos universitarios, académicos o autónomos vinculados al quehacer de las ciencias naturales, exactas y de las ciencias sociales.

DECRETO

1° APRUÉBANSE las siguientes bases "Concurso 2009 Institutos Científicos, Iniciativas Científicas para el Milenio (ICM)".

"BASES CONCURSO 2009 INSTITUTOS CIENTÍFICOS, INICIATIVAS CIENTÍFICAS PARA EL MILENIO (ICM)"

1. OBJETIVO DEL CONCURSO

El "Concurso 2009 Institutos Científicos, Iniciativas Científicas para el Milenio", tiene por objetivo financiar a lo menos dos nuevos Institutos Científicos en las áreas de las ciencias naturales y/o exactas, tanto básicas como estratégicamente orientadas, por medio de los cuales se estimulará y apoyará el fomento de las capacidades de investigación científica de grupos de investigadores de alto nivel en el país; la realización de investigaciones que se traducirá en mayores conocimientos y publicaciones científicas en Chile; la formación de científicos jóvenes en la investigación práctica y la difusión de nuevos conocimientos científicos mediante programas educativos y de extensión, la concreción de redes de colaboración e interacción y acciones de proyección al medio externo



340123109

2. DEFINICIONES

En las presentes bases se entenderá por:

2.1 Comisión Nacional de Iniciativas Científicas para el Milenio.- Comisión Asesora Presidencial en todo cuanto diga relación con la proposición de políticas que apunten al fomento de las capacidades de investigación científica; la realización de investigaciones; a la preparación de científicos jóvenes en la investigación práctica y a la diseminación de nuevos conocimientos científicos mediante programas educativos y de extensión, de acuerdo a lo establecido por DS N° 151 de 1999, del Ministerio de Planificación y sus modificaciones.

2.2 Consejo Directivo de la ICM: Es el órgano de coordinación superior de la Comisión Nacional de Iniciativas Científicas para el Milenio. Será presidido por el Ministro de Planificación, y estará integrado, además, por ocho miembros designados por decreto supremo de entre personalidades, representantes del ámbito académico, del sector privado o de servicios públicos que se hayan destacado por su especial interés en el avance de la ciencia, de probada capacidad profesional y gerencial e independencia de pensamiento y acción, de acuerdo a lo establecido por DS N° 151 de 1999, del Ministerio de Planificación y sus modificaciones.

2.3 Comité de Programa de la ICM: Es el órgano científico técnico, supervisor del Programa y de evaluación y selección de proyectos. Está integrado por científicos de categoría internacional, expertos en diversas áreas de las ciencias naturales y exactas y de las ciencias sociales. Para el cumplimiento de sus funciones se divide en dos comisiones, la Comisión de Ciencias Naturales y Exactas y la Comisión de Ciencias Sociales, cada una de éstas integrada por científicos del ámbito correspondiente, de acuerdo a lo establecido por el DS N° 151 de 1999, del Ministerio de Planificación y sus modificaciones.

2.4 Secretaría Ejecutiva de la ICM: Es la unidad, dependiente del Ministerio de Planificación, que tiene a cargo la facilitación del funcionamiento de la Comisión Nacional de Iniciativas Científicas para el Milenio.

2.5 Proyecto: Toda aquella propuesta de investigación científica presentada al "Concurso 2009 Institutos Científicos, Iniciativas Científicas para el Milenio", que se enmarque dentro de los requisitos establecidos en estas bases. Se distinguen dos tipos de propuestas: Anteproyectos y Proyectos Definitivos.

2.6 Instituto Científico: Es un centro de investigación de una alta calidad en ciencias naturales y/o exactas tanto básicas como estratégicamente orientadas, con una máxima flexibilidad de operación, y que se enfoca principalmente en cuatro ejes de acción: investigación científica y tecnológica de frontera, formación de jóvenes científicos, trabajo colaborativo en redes con otras instituciones de la región y del mundo, y la proyección de sus avances hacia el medio externo. En él participan a lo menos 5 Investigadores Asociados (Responsable, Suplente y demás Asociados), a lo menos 3 investigadores jóvenes y, a lo menos 2 estudiantes (pregrado, postgrado) y a lo menos 2 doctores.

2.7. Investigador Asociado: Corresponde a un investigador con una destacada trayectoria en investigación científica respaldada por publicaciones y por el reconocimiento de la comunidad científica nacional e internacional, que posee responsabilidad en la ejecución del Proyecto. El Investigador Asociado trabaja en la ejecución del proyecto con compromiso de dedicación pero careciendo de obligaciones administrativas.



Sin perjuicio de lo anterior, se distinguen 2 tipos especiales de Investigadores Asociados:

a) Investigador Responsable: Investigador Asociado, responsable de dirigir y ejecutar el proyecto tanto en el ámbito científico técnico como administrativo.

b) Investigador Responsable Suplente: Investigador Asociado que tendrá las mismas responsabilidades que el Investigador Responsable, en ausencia o impedimento de él.

2.8 Investigador Adjunto: Investigador que apoya las actividades científico técnicas del Proyecto, careciendo de obligaciones administrativas.

2.9 Investigador Joven: Investigador preferentemente menor de 35 años, que trabaja en las actividades científico técnicas del Proyecto.

2.10 Investigador Sénior: Investigador con una trayectoria científica extensa y destacada que prestará consejería y apoyo científico técnico al Proyecto y a sus investigadores.

2.11 Doctor: Profesional con grado de doctor que se encuentra realizando una investigación de postdoctorado referida a alguna de las líneas de investigación del Proyecto.

2.12 Estudiante de Postgrado: Licenciado que se encuentre cursando estudios de postgrado o realizando su tesis, referido a las líneas de investigación del Proyecto.

2.13 Estudiante de Pregrado: Estudiante que se encuentre desarrollando su tesis de licenciatura, referida a las líneas de investigación del Proyecto.

2.14 Evaluador Par: Científico especialista en áreas específicas de las ciencias naturales y/o exactas o de las ciencias sociales, que presta apoyo científico técnico al Comité de Programa en las evaluaciones de los Proyectos presentados al presente concurso y que se designan por el Ministerio de Planificación a proposición del Comité de Programa, una vez preseleccionados los proyectos de acuerdo al punto N° 15 de estas bases.

2.15 Institución(es) Albergante(s): Institución académica y/o de investigación, que patrocina el Proyecto permitiendo su desarrollo en sus dependencias, la utilización de laboratorios, equipos, infraestructura básica y otros, pudiendo ser una o más.

2.16 Núcleo Científico: Es un centro de investigación compuesto por investigadores y por estudiantes que actúen como centros de desarrollo de proyectos científicos. En él participan dos o más Investigadores Asociados de diversas categorías, uno o más Investigadores Jóvenes, uno o más estudiantes de pregrado, postgrado y uno o más doctores.

2.17 Redes de Colaboración: Aquellas actividades destinadas a incrementar la colaboración e interacción multidisciplinaria entre Institutos, Núcleos y otras instituciones nacionales e internacionales.

2.18. Proyección al Medio Externo: Aquellas actividades destinadas a diseñar e implementar programas de difusión para el sector público y privado, y la sociedad en general acerca del éxito y relevancia de la investigación, y con el propósito de compartir beneficios de investigación y crear lazos de colaboración en el ámbito científico.



3. FINANCIAMIENTO

El financiamiento entregado por el Ministerio de Planificación a los Proyectos que resulten aprobados, será establecido en moneda nacional y no será reajutable. El monto del financiamiento entregado a cada Proyecto ascenderá a un total máximo de **\$12.000.000.000 (doce mil millones de pesos)** para ser ejecutados en un plazo máximo de 10 (diez) años.

Este financiamiento se entregará en dos o más cuotas anuales, las que en conjunto no podrán exceder del 20% del presupuesto total aprobado para el Proyecto.

El financiamiento de las anualidades siguientes a la del inicio del Proyecto quedará condicionado a la aprobación de los recursos correspondientes en la Ley de Presupuestos respectiva, sin derecho a indemnización alguna en el evento que ello no ocurriere.

El financiamiento de los proyectos que se adjudiquen por el presente concurso será incompatible con la recepción de otros fondos públicos para llevar a cabo las mismas actividades definidas en el proyecto, salvo que tales fondos conduzcan a complementar y ampliar las actividades definidas en el mismo.

CONDICIONES PARA LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS

Para las transferencias de recursos se deberá cumplir con los siguientes requisitos copulativos:

- a. **Aprobación "Plan Anual de Uso de los Recursos"**: Los recursos serán transferidos de conformidad al "Plan Anual de Uso de los Recursos", aprobado por el Ministerio de Planificación mediante Resolución Exenta.

El Plan Anual de Uso de los Recursos distribuirá el presupuesto anual disponible en los ítemes presupuestarios financiables de acuerdo al punto 4 de las presentes bases. Los montos establecidos para cada ítem podrán ser redistribuidos, entre sus categorías en el transcurso del año hasta en un 20% del presupuesto original de cada uno.

Para redistribuciones superiores al 20%, el Investigador Responsable deberá solicitar autorización previa al Ministerio de Planificación. Este responderá a esta solicitud en un plazo no superior a diez días hábiles desde la fecha de solicitud.

No se admitirá incrementar el monto de los recursos individuales asignados a cada investigador o becas, incluidos en la categoría "Honorarios" del punto 4.1 de estas bases.

El Plan Anual de Uso de los Recursos podrá considerar el financiamiento de actividades de Redes de Colaboración y de Proyección al Medio Externo.

- b. **Aprobación por el Ministerio de Planificación de informes científico técnicos anuales e informes de inversión mensuales señalados en el punto 9 de las presentes bases.**
- c. **Suscripción y entrega de Pagaré Anual.** A objeto de garantizar la correcta ejecución de los fondos transferidos, y el cumplimiento de las obligaciones que le imponga el convenio a celebrar con el Ministerio de Planificación, el Investigador Responsable, o quien lo subrogue en sus obligaciones, deberá anualmente suscribir ante



notario un pagaré, a nombre del Ministerio de Planificación, por el monto de recursos aprobado en el "Plan Anual de Uso de los Recursos". El pagaré deberá entregarse al Ministerio de Planificación al momento devolver el convenio debidamente firmado.

El Plazo del pagaré será de 18 meses a partir de la fecha de celebración del Convenio de Financiamiento. El pagaré será devuelto al suscriptor, una vez que el Ministerio de Planificación haya aprobado los respectivos informes de inversión mensuales y los Informes científico técnico anuales o los informes finales del Proyecto, en su caso.

La primera transferencia de recursos se realizará una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo del Ministerio de Planificación que apruebe el respectivo Convenio de Financiamiento y se de cumplimiento a los requisitos establecidos en las letras a) y c) anteriores.

4. ITEMS DE GASTO FINANCIABLES

Con cargo a los fondos transferidos se podrá financiar exclusivamente los siguientes ítems:

4.1 Honorarios: Por este concepto se podrán pagar los siguientes montos anuales a las categorías que se señalan:

4.1.1 **Investigador Responsable**, hasta la suma de 40 millones de pesos anuales.

4.1.2 **Investigador Responsable Suplente**, hasta 30 millones de pesos anuales.

4.1.3 **Investigador Asociado**, hasta 30 millones de pesos anuales.

4.1.4 **Investigador Adjunto**, hasta 20 millones de pesos anuales.

4.1.5 **Investigador Senior**, hasta 15 millones de pesos anuales.

4.1.6 **Investigador Joven**, hasta 15 millones de pesos anuales.

4.1.7 **Doctor**, hasta 20 millones de pesos anuales. Estos recursos se entregarán por concepto de becas, a doctores que se encuentren desarrollando una investigación de postdoctorado, referida a alguna de las líneas de investigación del Proyecto, los que serán seleccionados autónomamente por cada Instituto de acuerdo a méritos, disponibilidad financiera e interés particular.

4.1.8 **Estudiante de Postgrado**, hasta 10 millones de pesos anuales. Estos recursos se entregarán por concepto de becas, a aquellos estudiantes que se encuentren cursando estudios o realizando su tesis de postgrado, referidos a alguna de las líneas de investigación del Proyecto, los que serán seleccionados autónomamente por cada Instituto de acuerdo a méritos, disponibilidad financiera e interés particular.

4.1.9 **Estudiante de Pregrado**, hasta 3 millones de pesos anuales. Estos recursos se entregarán por concepto de becas, a aquellos estudiantes que se encuentren desarrollando su tesis de licenciatura, referida a alguna de las líneas de investigación del Proyecto, los que serán seleccionados autónomamente por cada Instituto de acuerdo a méritos, disponibilidad financiera e interés particular.

4.1.10 **Personal técnico de laboratorio y de apoyo a investigadores**, hasta por 12 millones de pesos anuales cada uno.

Todos los recursos estarán sujetos al pago de impuestos, excepto aquellos entregados por concepto de beca. El financiamiento destinado a



cubrir gastos considerados como becas de estudiantes de pregrado, postgrado y Doctores, podrán incluir matrícula, aranceles, gastos de manutención y compra de libros, instrumentos o elementos necesarios para la investigación.

Será responsabilidad de cada uno de los participantes que perciben honorarios la emisión de las boletas, la declaración y el pago del impuesto correspondiente.

4.2. Gastos de pasajes, viáticos, congresos, seminarios y afines: Se financiarán viajes y traslados, y otros gastos asociados como seguros de viaje, que deban realizarse para el desarrollo de la investigación objeto del Proyecto. Se financiarán solamente pasajes en clase económica, y los viáticos utilizados de acuerdo a las misiones a cumplir serán determinados por el Ministerio de Planificación, en cuanto al monto máximo diario, el cual en caso alguno puede exceder del monto establecido para el Grado 4º Profesional de la EUS.

Se consideran dentro de este ítem, los gastos asociados a la asistencia u organización de congresos, seminarios, cursos, charlas u otros similares tales como inscripciones, arriendo de salas y equipos, servicios de alimentación y traducción correspondientes a la realización del evento.

4.3. Materiales Fungibles y Mantención: Comprende todos los materiales o suministros que se necesiten para desarrollar el trabajo de investigación propuesto. Incluyendo entre otros, materiales de oficina, reactivos de laboratorio, materiales fungibles, análisis de laboratorio, servicios de computación, suministros computacionales, arriendo de equipos, fletes, transporte y gastos de reparación y de mantención de equipos.

4.4. Bienes y Equipos: Comprende la adquisición de equipos mayores y menores y, de accesorios para éstos, si corresponde. Los costos incluirán la importación, internación, bodegaje, aduana, traslado e instalación en el lugar de destino final. Todos los equipos deben ser debidamente asegurados. Tratándose de equipos donados, se contempla todos los gastos adicionales que sean necesarios para su utilización en el lugar de destino.

Se podrá autorizar por el Ministerio de Planificación el financiamiento para la adquisición de vehículos en el caso de Institutos que lo requieran, exclusivamente para trabajo en terreno asociado al desarrollo del Proyecto.

4.5 Infraestructura: Comprende exclusivamente los costos en que se incurrirá en la materialización de obras menores de infraestructura, tales como reparaciones menores, reacondicionamiento de espacios físicos, facilidades para la instalación de nuevos equipos y para mantención de infraestructura y otros. Se podrá disponer para ello de hasta un 10% del total de los recursos asignados al proyecto. No se financiará la compra de inmuebles o su construcción.

4.6 Gastos de administración: Corresponden a los costos operativos, de servicios, de difusión y relaciones públicas asociadas al Instituto, obtención de personalidad jurídica, suscripción de pagaré de garantía de cumplimiento de las obligaciones, entre otros. Esta categoría incluye el costo del personal administrativo, en cuyo caso los honorarios individuales no podrán exceder los 36 millones de pesos anuales. El monto total de esta categoría no debe exceder el 7% del monto total asignado al Instituto. En caso que un proyecto no cuente con Institución(es) Albergante(s), el porcentaje de gastos de administración podrá ascender hasta un 10% del monto total asignado al Instituto.

Los Institutos deberán contar con servicios profesionales permanentes en las áreas de administración y financiero contables.



4.7 Gastos de pólizas de seguros: Corresponden a la suscripción de pólizas de seguros contra robos, incendios y catástrofes naturales de los equipos e instalaciones financiados con recursos transferidos por el Ministerio de Planificación, y seguros personales para el caso de actividades puntuales que deban desarrollar los investigadores en el curso de las investigaciones asociadas al Instituto, que por sus características de alto riesgo así lo requieran. Tales seguros personales deberán enmarcarse dentro de los límites establecidos para este tipo de gastos a los funcionarios de la Administración Pública Grado 4° Profesional de la EUS.

4.8 Publicaciones y suscripciones a revistas científicas: Comprende todos los gastos asociados a publicaciones derivadas del Proyecto, así como aquellos correspondientes a suscripciones de revistas científicas. Podrá incluirse también el costo de la edición de afiches de información u otro material impreso de publicidad y difusión de las actividades del Instituto.

4.9 Consultorías: Comprende los costos de contratación de servicios de consultorías de carácter específico y temporal, requeridas para el desarrollo del Instituto. Incluye el costo de contratación de profesores visitantes y de pasantías de investigadores jóvenes o estudiantes externos en laboratorios del Instituto, que para todos los efectos no forman parte del Proyecto.

4.10 Gastos generales de la(s) Institución(es) Albergante(s): Corresponde al aporte financiero del proyecto realizado a la(s) Institución(es) Albergante(s) por concepto de utilización de infraestructura, equipos, servicios u otros. Estos no podrán exceder de un 3% de los fondos totales asignados al Proyecto.

4.11 Imprevistos: Comprende aquellos gastos no programados, sobrevinientes e indispensables para la ejecución del proyecto. Su monto no debe exceder el 2% del total anual asignado.

El Ministerio de Planificación no se hará responsable de ninguna deuda previsional o laboral de los participantes en el Proyecto, así como de impuestos o contribuciones fiscales o municipales.

5. PLAZO DEL PROYECTO

El Proyecto tendrá un plazo máximo de 10 (diez) años. Este plazo estará condicionado a la evaluación favorable que se realice al término del primer quinquenio por el Comité de Programa, de acuerdo a lo establecido en el punto 13 de estas bases.

En caso que el Proyecto no tenga continuidad por cualquier causa, en lo concerniente a las becas otorgadas, la Iniciativa Científica para el Milenio podrá continuar con su financiamiento bajo las condiciones que establezca el Ministerio de Planificación y disponibilidad presupuestaria.

Si a causa de la no disponibilidad de recursos para desembolsos el Proyecto se atrasare, los plazos del Proyecto podrán ser modificados de común acuerdo, y a solicitud del Investigador Responsable, por el tiempo necesario para el desarrollo de las actividades, sin que pueda excederse del plazo máximo estipulado en el inciso primero precedente.

6. OBLIGACIONES DEL INVESTIGADOR RESPONSABLE

Las obligaciones del Investigador Responsable serán tanto en el ámbito de la ejecución científico técnica del Proyecto como en el de su administración.



I.- Ejecución Científico Técnica del Proyecto

El Investigador Responsable tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Estar a cargo de la dirección científica técnica general del Proyecto y desarrollar las actividades inherentes al mismo, apoyado por los investigadores asociados y todo el personal científico y administrativo incluido en el Proyecto.
- b. Permanecer en el país mientras se desarrolle el Proyecto, a lo menos 8 meses por año calendario, obligación que deberán cumplir igualmente el Investigador Responsable Suplente y los Investigadores Asociados, salvo excepciones debidamente calificadas y autorizadas previamente por el Ministerio de Planificación.

En el caso que se presente un Proyecto que incluya Investigadores Asociados, chilenos o extranjeros actualmente con domicilio en el extranjero, el Investigador Responsable presentará al momento de la celebración del respectivo Convenio de Financiamiento, una carta compromiso de radicación en Chile por lo menos por un plazo de ocho meses por cada año de vigencia del Convenio de Financiamiento.

En el caso que se presente un Proyecto que incluya Investigadores Asociados, que estén contratados por instituciones ajenas a la Albergante, si la hubiere, el Investigador Responsable deberá presentar al momento de la postulación una carta de dicha Institución, en la que declara conocer la participación del investigador en el Proyecto, consintiendo en su participación en el proyecto.

- c. Dar cumplimiento a las condiciones de dedicación mínimas estipuladas en el punto 16.II.4 de estas bases, tanto propias como de los Investigadores Asociados y becados durante el desarrollo del Proyecto.
- d. Solicitar por escrito al Ministerio de Planificación, los cambios de Investigadores Asociados, en cualquiera de sus subcategorías.
- e. Informar oportunamente, y por escrito, al Ministerio de Planificación cualquier inconveniente que retrase o impida el desarrollo del Proyecto.
- f. Usar apropiadamente los instrumentos y elementos de propiedad de terceros.
- g. Velar por una permanente disposición y apoyo entre los Institutos y Núcleos ICM, en el otorgamiento de préstamos, arriendos u otra modalidad, de los servicios y/o equipos de laboratorio del Instituto, de común acuerdo entre las partes.
- h. Poner a disposición del Ministerio de Planificación todos los antecedentes que le fueren requeridos por éste con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Proyecto.
- i. Enviar al Ministerio de Planificación toda la información sobre las publicaciones en revistas o libros que se hubieren originado en el desarrollo del Proyecto.



- j. Velar por que toda publicación que se realice en el desarrollo del Proyecto, señale en las autorías la filiación al Instituto ICM ejecutante, así como el aporte financiero del Programa Iniciativa Científica para el Milenio del Ministerio de Planificación. El Investigador responsable deberá velar por la debida y permanente visualización de la Iniciativa Científica para el Milenio del Ministerio de Planificación en todos los folletos, afiches, pósters, publicaciones de actividades o investigaciones financiadas, conforme a las instrucciones que entregará anualmente por escrito el Ministerio de Planificación.
- k. Registrar en la papelería y en los documentos y comunicaciones que el Instituto ICM emita, el financiamiento de la Iniciativa Científica para el Milenio del Ministerio de Planificación. Igualmente todos los equipos y bienes financiados con recursos del Ministerio de Planificación deberán estar debidamente identificados con el logo del Gobierno de Chile, de acuerdo a las instrucciones que a este respecto imparta anualmente el Ministerio de Planificación.
- l. Procurar la debida difusión de las actividades realizadas por el Instituto a través de los distintos medios de comunicación, relevando el aporte de la Iniciativa Científica para el Milenio del Ministerio de Planificación. El investigador responsable, deberá considerar la contratación de un profesional de las comunicaciones para estos efectos.

II.- Administración

En materia de la gestión administrativa y financiera del Proyecto, el Investigador Responsable se obliga a:

- a. Abrir y mantener una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los fondos transferidos por el Ministerio de Planificación para el Proyecto. Esta cuenta deberá ser bipersonal con el Investigador Responsable Suplente para el depósito y giro de los recursos financieros asignados al Proyecto.
- b. Contratar a un funcionario encargado del área de administración y finanzas. Las labores de administración financiera específica, tales como adquisiciones de equipamiento nacional o importado, podrán estar a cargo de la(s) Institución(es) Albergante(s), si el Investigador Responsable lo solicita por escrito al Ministerio de Planificación. La(s) Institución(es) Albergante(s) deberá aceptar por escrito expresando conocer y aceptar las condiciones estipuladas en estas bases y el convenio a suscribir. El Ministerio tendrá un plazo de 10 días hábiles para pronunciarse al respecto.
- c. Emitir los Informes de Inversión a que se alude en el punto 9.II de las presentes Bases, que contienen los comprobantes de ingresos y egresos de acuerdo a los procedimientos establecidos, con la documentación auténtica, o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que se transfieren.
- d. Realizar las gestiones necesarias para dotar al Instituto Científico de personalidad jurídica, como una Corporación o Fundación sin fines de lucro, de las reguladas por el Título XXXIII del Código Civil. Esta obligación deberá cumplirse dentro del plazo de 15 meses contados a partir de la fecha



de total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio a suscribir con el Ministerio de Planificación.

Se entenderá cumplida esta obligación, en aquellos casos en que el Proyecto cuente con el respaldo de un Instituto o Núcleo Científico de la Iniciativa Científica para el Milenio, que se encuentre constituido como persona jurídica. Para ello el Investigador Responsable, deberá presentar, en el plazo señalado, al Ministerio de Planificación, toda la documentación que respalde la constitución y vigencia de dicho Instituto o Núcleo, y carta autorizada ante notario de su representante legal en la cual expresa la voluntad del Instituto o Núcleo de asumir las responsabilidades administrativas y financieras del proyecto.

Una vez otorgada la personalidad jurídica al Instituto, o acreditada su existencia, esta subrogará en todos y cada uno de los derechos y obligaciones de índole administrativo y financiero que haya contraído el Investigador Responsable, en virtud del convenio suscrito y de las Bases del Concurso. La responsabilidad científica técnica del Investigador Responsable, en el desarrollo científico del Instituto, permanecerá inalterable. Para tales efectos, la Persona Jurídica a través de su representante legal suscribirá un Addendum Tipo, en el plazo establecido en el párrafo primero de esta letra.

Junto a lo anterior, se deberá suscribir un nuevo Pagaré, conforme lo regulado en el punto 3 letra c) de las presentes bases.

El incumplimiento de esta obligación será una causal de término anticipado del Convenio.

- e. Permitir en todo momento el examen de la información y documentación administrativa y contable del Proyecto por los personeros que acredite para tal propósito el Ministerio de Planificación.
- f. Desarrollar el Proyecto de acuerdo al Plan Anual de Uso de los Recursos aprobado por el Ministerio de Planificación.
- g. Entregar a la(s) Institución(es) Albergante(s), los fondos necesarios comprometidos en el Proyecto y el respectivo Plan Anual de Uso de los Recursos.
- h. En la adquisición y administración de los equipos y bienes de capital adquiridos para el Proyecto con el financiamiento entregado por el Ministerio de Planificación, el Investigador Responsable en conjunto con la(s) Institución(es) Albergante(s), se obligan a:
 - 1. Destinar los equipos a actividades del Proyecto por un período no inferior a cinco años, desde el término de la vigencia del respectivo convenio, y
 - 2. La operación y mantención regular de los equipos y bienes de capital, de acuerdo con normas técnicas de general aceptación. En particular, deberán destinar o contratar personal adecuado y los materiales necesarios para la normal operación y mantención de dichos bienes y equipos durante la ejecución del Proyecto, por un período no inferior a 5 años luego del término de la vigencia del convenio a suscribir.



- i. Tomar a favor del Ministerio de Planificación seguros contra robo, incendio y daños respecto de los equipos y demás bienes no fungibles adquiridos con fondos proporcionados por éste, que se utilicen para ejecutar el Proyecto. Se deberá pagar con puntualidad las primas correspondientes.
- j. Velar para que al personal científico contratado, se le reconozcan los beneficios y derechos establecidos en la legislación laboral, y para que se acaten las normas de seguridad en los laboratorios.
- k. Presentar los informes al Ministerio de Planificación, tal como se especifica en el punto 9 de estas bases.

7. INSTITUCIONES ALBERGANTES

Junto con las obligaciones establecidas en el punto anterior, la(s) Institución(es) Albergante(s) deberá:

- I. Dedicar a la ejecución del Proyecto el personal comprometido para el desarrollo de él.
- II. Mantener la línea de investigación del Proyecto por no menos de cinco años a partir del término de vigencia del convenio a suscribir.
- III. Realizar las gestiones necesarias para amparar las invenciones y resultados del Proyecto patentables con los registros correspondientes, salvo que ello sea inconveniente y el Ministerio de Planificación lo declare así.
- IV. Participar en las actividades de Proyección al Medio Externo y de Redes para contribuir a la transferencia de los resultados del Proyecto.
- V. Identificar con el logo de la Iniciativa Científica para el Milenio del Gobierno de Chile los documentos oficiales, los equipos y bienes, financiados por el Programa de Iniciativas Científicas para el Milenio.
- VI. Adquirir con los recursos destinados al Proyecto el equipamiento necesario para su desarrollo. La adquisición, podrá ser realizada por la(s) Institución(es) Albergante(s), cuando así lo haya solicitado el Investigador Responsable al Ministerio de Planificación, y éste haya dado su aprobación.

En el cumplimiento de esta actividad, la(s) Institución(es) Albergante(s) tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Asegurar al Investigador Responsable y sus investigadores asociados el derecho prioritario de uso del equipamiento. A expreso requerimiento del Investigador Responsable y por razones de colaboración científica respecto del Proyecto, la(s) Institución(es) Albergante(s) deberá facilitar el acceso y uso del equipamiento a otros Investigadores, que para los efectos serán individualizados por el Investigador Responsable.
- b) Informar por escrito al Ministerio de Planificación cualquier conflicto que se suscite con el Investigador Responsable, a causa o con ocasión del desarrollo del



Proyecto, a objeto que éste arbitre las medidas pertinentes.

La documentación de respaldo de la adquisición del equipamiento, podrá solicitarse a nombre de la(s) Institución(es) Albergante(s) pero con especial mención a que se adquiere para el Proyecto, si así lo determinare el Investigador Responsable.

8. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

La propiedad intelectual e industrial de la información, investigaciones y productos generados por el Proyecto y de los resultados del mismo, pertenecerá por partes iguales a la(s) Institución(es) Albergante(s) y al Instituto, si éste último cuenta con personalidad jurídica, o en su defecto, al Investigador Responsable, mientras el Instituto no obtenga ésta. Verificado lo anterior, los derechos de propiedad intelectual e industrial de que el Investigador Responsable era titular, pasarán a pertenecer al Instituto.

Sin perjuicio de lo anterior, la(s) Institución(es) Albergante(s) podrá acordar compartir el 50% de sus derechos sobre dicha propiedad, con otros investigadores e instituciones que hayan participado directamente en su generación. Dicha decisión deberá informarla por escrito al Ministerio de Planificación.

La(s) Institución(es) Albergante(s) contrae la obligación de proteger estas propiedades y en particular, adoptar las medidas necesarias para que el personal que participe en el Proyecto no comunique o transfiera tal información o resultados sin su aprobación previa.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, los beneficios que se puedan generar a través de la invención, patente u otro registro de propiedad intelectual o industrial, serán destinados en un 20% a las finalidades que el Ministerio de Planificación determine.

9. SEGUIMIENTO E INFORMES DEL PROYECTO

El Comité de Programa y el Ministerio de Planificación, a través de la Secretaría Ejecutiva de la Iniciativa Científica para el Milenio, mantendrán un permanente seguimiento y control de la ejecución del Proyecto. El Investigador Responsable y la(s) Institución(es) Albergante(s) darán al personal de la Secretaría Ejecutiva, o a quienes ésta determine por escrito, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos del Proyecto durante su ejecución.

I. Informes Científico Técnicos solicitados:

- a) **Informe Científico Técnico Anual o Memoria Anual**, deberá contener un informe detallado de la gestión en investigación; en formación de científicos y sobre actividades llevadas a cabo en redes de colaboración y proyección al medio externo. Junto a lo anterior, deberá contar con una relación de las actividades cumplidas y de los recursos utilizados.

El informe anual deberá ser entregado durante el mes de Marzo de cada año u otra fecha que se comunicará oportunamente por escrito al Investigador Responsable por parte del Ministerio de Planificación.

Presentado el Informe Científico Técnico Anual, podrá el Ministerio de Planificación en el plazo de 2 meses, aprobarlo o realizar observaciones, lo que será notificado por escrito al Investigador Responsable dentro del mismo plazo. El



Investigador Responsable deberá dar respuesta a dichas observaciones, en el plazo de 15 días corridos contados desde la fecha de la notificación. El Ministerio tendrá un plazo de 15 días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta a las observaciones, para pronunciarse respecto de ellas.

Si el Investigador Responsable no da respuesta en el plazo anterior, o ésta es insuficiente, se considerará como un incumplimiento grave del convenio, facultándose al Ministerio de Planificación para poner término anticipado al convenio suscrito.

- b) **Informe Científico Técnico Final**, deberá entregarse dentro de los 90 días corridos contados desde la finalización del proyecto. El Informe, deberá contener toda la información relativa al desarrollo del Proyecto así como los resultados alcanzados y formación de científicos, publicaciones, patentes, inventos, número de estudiantes graduados, actividades de redes de colaboración y de proyección al medio externo, innovaciones e impactos derivados del Proyecto, conclusiones.

Presentado el Informe Científico Técnico Final, podrá el Ministerio de Planificación en el plazo de 6 meses, aprobarlo o realizar observaciones al informe, lo que será notificado por escrito al Investigador Responsable dentro del mismo plazo. El Investigador Responsable deberá dar respuesta a dichas observaciones en el plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de la notificación. El Ministerio tendrá un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta de las observaciones, para su revisión. Si el Investigador Responsable no da respuesta en el plazo anterior, o ésta es insuficiente, se considerará como un incumplimiento grave del convenio, facultándose al Ministerio de Planificación para hacer efectiva la garantía constituida.

II. Informes de Inversión solicitados:

- a) **Informe de Inversión Mensual**: El Investigador Responsable deberá presentar mensualmente un informe detallado sobre el monto de los recursos recibidos y la rendición de los gastos efectuados. Lo anterior, de acuerdo a las normas sobre rendición de cuentas de la Contraloría General de la República.

El Investigador Responsable deberá enviar a la Secretaría Ejecutiva, durante los primeros 5 días hábiles de cada mes, todos los antecedentes y documentos de respaldo de los gastos efectuados. El Ministerio de Planificación, en el plazo de 15 días hábiles, podrá aprobar o presentar reparos a los informes anteriores, lo que será notificado por escrito al Investigador Responsable dentro del mismo plazo. El Investigador Responsable deberá dar respuesta a dichos reparos, en el plazo de 8 días corridos contados desde la fecha de la notificación, entregando estas al Ministerio de Planificación, el que tendrá un plazo de 10 días hábiles siguientes a la recepción de las respuestas a los reparos, para su revisión.

Si el Investigador Responsable no da respuesta en el plazo anterior o ésta no es satisfactoria, se considerará rechazada la rendición, facultándose al Ministerio de Planificación para poner término anticipado al convenio suscrito.

- b) **Informe de Inversión Final**, deberá entregarse dentro de los 90 días corridos contados desde la finalización del proyecto, un informe consolidado sobre el monto de los recursos recibidos y la rendición de los gastos efectuados.



El Ministerio de Planificación, en el plazo de 30 días hábiles, podrá aprobar o presentar reparos al informe anterior, lo que será notificado por escrito al Investigador Responsable dentro del mismo plazo. El Investigador Responsable deberá dar respuesta a dichos reparos, en el plazo de 8 días corridos contados desde la fecha de la notificación, entregando estas al Ministerio de Planificación, el que tendrá un plazo de 10 días hábiles siguientes a la recepción de las respuestas a los reparos, para su revisión.

Si el Investigador Responsable no da respuesta en el plazo anterior, o ésta es insuficiente, se considerará como un incumplimiento grave del convenio, facultándose al Ministerio de Planificación para hacer efectiva la garantía constituida.

10. MODIFICACIONES DEL PROYECTO

Sobre la base del seguimiento del Proyecto, del análisis y evaluación de los informes científicos técnicos anuales y de inversión mensuales, y de los demás antecedentes con que cuente, el Ministerio de Planificación podrá sugerir, al Investigador Responsable la introducción de modificaciones a las actividades del Proyecto, siempre que no se altere la naturaleza de éste, ni el monto máximo de los recursos públicos comprometidos.

Asimismo, fundadamente y sobre la base de los resultados parciales obtenidos durante el desarrollo del Proyecto, el Investigador Responsable podrá proponer al Ministerio de Planificación, las modificaciones a las actividades del Proyecto, que estimare contribuyen al mejoramiento de los objetivos de éste y no alteren su naturaleza ni el monto máximo de los recursos públicos comprometidos.

El Investigador Responsable, podrá solicitar por escrito y fundadamente al Ministerio de Planificación la incorporación, o reemplazo, de una Institución(es) Albergante(s). El Ministerio resolverá, estableciendo las condiciones de la incorporación o reemplazo.

11. CAMBIO DEL INVESTIGADOR RESPONSABLE

En casos de ausencia o impedimento transitorio del Investigador Responsable, el Investigador Responsable Suplente asumirá inmediatamente la calidad de Investigador Responsable.

En casos debidamente justificados, el Investigador Responsable podrá solicitar por escrito al Ministerio de Planificación, el cambio de la calidad que ocupa en el proyecto y/o el del Investigador Responsable Suplente, por otra persona que cumpla los requisitos para ser nombrado en dichos cargos. El Ministerio de Planificación, tendrá un plazo de 30 días hábiles para responder a dicha solicitud.

En caso de fallecimiento, impedimento permanente o renuncia del Investigador Responsable, el Ministerio de Planificación en un plazo de 60 días hábiles, desde que tuvo conocimiento del hecho, deberá confirmar la calidad de Investigador Responsable del Investigador Suplente o designar otro investigador que cumpla similares requisitos a los exigidos al Investigador Responsable anterior, previo acuerdo del Comité de Programa.

12. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Las partes podrán poner término anticipado al convenio si el Investigador Responsable conjuntamente con el equipo de Investigadores Asociados, obtuviesen financiamiento para un nuevo proyecto de mayor proyección y envergadura como entidad científica y que les signifique la obtención de



personalidad jurídica propia. En tal caso los recursos no utilizados a la fecha de término anticipado deberán ser restituidos al Ministerio de Planificación en el plazo de 30 días corridos desde la aprobación por parte del Ministerio de Planificación del término anticipado. El Investigador Responsable podrá solicitar al Ministerio de Planificación que los equipos adquiridos con fondos del Proyecto pasen a propiedad de la nueva entidad que se crea. El Ministerio de Planificación hará efectivas las garantías constituidas en el evento que no se restituyan los recursos no utilizados, o los bienes del Proyecto, según corresponda, dentro del plazo señalado.

El Ministerio de Planificación, previo acuerdo del Comité de Programa, dará término anticipado al convenio, en caso de incumplimiento a las obligaciones del mismo, por parte del Investigador Responsable y/o de la(s) Institución(es) Albergante(s).

Cuando este incumplimiento se deba a causas no imputables a la negligencia del Investigador Responsable del Instituto y/o de la(s) Institución(es) Albergante(s), el Investigador Responsable deberá restituir todo saldo no gastado de los recursos transferidos. Junto a ello, el Investigador Responsable, y/o la(s) Institución(es) Albergante(s) en su caso, deberán devolver el equipamiento adquirido con cargo al financiamiento del proyecto. En el caso en que estos bienes presenten deterioro, y este no sea atribuible a su uso normal, se deberá restituir el precio de dicho equipamiento, reajustado según la variación del IPC, desde la fecha de su adquisición hasta la fecha del término del convenio. La restitución del saldo no gastado, del equipamiento o de su valor sustitutivo, según corresponda, deberá efectuarse dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la notificación del término anticipado del convenio. En caso que el Investigador Responsable no cumpla lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Planificación hará efectiva la garantía constituida.

Si el término anticipado del convenio tuviere como causal la negligencia del Investigador Responsable del Instituto y/o de la(s) Institución(es) Albergante(s), se deberá restituir el total de los recursos transferidos en el plazo de 60 días corridos contados desde el término del convenio. Junto a ello, el Investigador Responsable, y/o la(s) Institución(es) Albergante(s) en su caso, deberán devolver el equipamiento adquirido con cargo al financiamiento del proyecto. En el caso en que estos bienes presenten deterioro, y este no sea atribuible a su uso normal, se deberá restituir el precio de dicho equipamiento, reajustado según la variación del IPC, desde la fecha de su adquisición hasta la fecha del término del convenio. La restitución del equipamiento o de su valor sustitutivo, según corresponda, deberá efectuarse dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el término del convenio. El Ministerio de Planificación se reserva el derecho de entablar las acciones judiciales que correspondan, en caso de que el reintegro del monto fijado como la restitución del equipamiento o su valor en los términos señalados, no fuere satisfactoria. Lo anterior es sin perjuicio del derecho de hacer efectiva la garantía constituida.

13. EVALUACIÓN

El Ministerio de Planificación y el Comité de Programa, realizarán una evaluación relativa al primer quinquenio de operación del Instituto, sobre la base de los informes científico técnicos y de inversión evacuados a esa fecha.

En cumplimiento de lo anterior, los Institutos podrán ser visitados por comisiones de seguimiento y evaluación constituidas por expertos extranjeros y nacionales. En función de los resultados de estas evaluaciones y de las recomendaciones del Comité de Programa, el Ministerio de Planificación tomará la decisión de continuar el financiamiento del Instituto, con o sin ajustes en su enfoque y proyección, por un periodo máximo de 5 años más, o su terminación.

Sin perjuicio de lo anterior, el Investigador Responsable o la persona jurídica, en su caso, colaborará facilitando todos los procesos y



modalidades para el cumplimiento del seguimiento y evaluación dispuesto e implementado por el Comité de Programa, a través de la Secretaría Ejecutiva de la Iniciativa Científica para el Milenio.

14. TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio se entenderá terminado una vez que el Ministerio de Planificación, entregue su aprobación a los Informes Científico Técnico y de Inversiones Finales o haya resuelto su terminación anticipada.

15. LLAMADO A CONCURSO Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El concurso se realizará en dos etapas:

a.) ETAPA DE PRESENTACIÓN DE ANTEPROYECTOS - PRESELECCIÓN

1. El llamado se iniciará con la publicación de la convocatoria en un diario de amplia difusión nacional, en diarios de circulación regional, y en el sitio Web del Ministerio de Planificación y de la Iniciativa Científica para el Milenio.

2. A contar de la fecha del llamado los interesados contarán con un plazo de 40 días corridos para presentar Anteproyectos, de acuerdo a lo señalado en estas bases.

3. La evaluación y selección de los Anteproyectos por el Comité de Programa se realizará en un plazo máximo de 5 meses a contar de la fecha de cierre del plazo de postulación del concurso.

4. Los resultados de la evaluación se notificarán por escrito, a los postulantes por el Ministerio de Planificación, a través de la Secretaría Ejecutiva, en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar de la fecha del pronunciamiento del Comité de Programa.

B.) ETAPA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DEFINITIVOS - SELECCIÓN DEFINITIVA:

Los autores de los Anteproyectos preseleccionados serán invitados por el Ministerio de Planificación, a presentar Proyectos Definitivos sobre sus Anteproyectos. Se procederá por siguiente metodología:

1- Los autores de los Anteproyectos preseleccionados deberán presentar Proyectos Definitivos dentro del plazo de 50 días corridos, a contar de la fecha de notificación de la preselección de los Anteproyectos.

2- Los Proyectos Definitivos presentados, serán enviados por el Ministerio de Planificación a cada uno los miembros del Comité de Programa, y paralelamente a Evaluadores Pares, para su evaluación según los criterios señalados en el punto 18 de estas bases.

3- En reunión del Comité de Programa se analizarán las evaluaciones realizadas individualmente por cada miembro especialista en las distintas áreas, así como las de los Evaluadores Pares, y realizará una selección de Proyectos Definitivos. El Ministerio de Planificación notificará por escrito a los postulantes de los resultados del proceso y coordinará con el Comité de Programa las entrevistas a los Investigadores Responsables de los proyectos seleccionados.

Los Investigadores Responsables de los Proyectos Definitivos seleccionados serán entrevistados personalmente por el Comité de Programa en Chile. Tanto la evaluación, como la entrevista personal y la notificación de resultados señalada precedentemente, se realizarán en un



plazo máximo de 6 meses a contar de la fecha de cierre de presentación de los Proyectos Definitivos.

4- El Comité de Programa elaborará una lista jerarquizada de los Proyectos según los resultados de las evaluaciones realizadas, recomendando fundadamente al Ministerio de Planificación la adjudicación del Concurso, dentro del plazo de 15 días corridos a partir de la última entrevista realizada.

El Ministerio de Planificación a proposición del Comité de Programa podrá requerir modificaciones o fusiones de proyectos, las que deberán realizarse en un plazo máximo de 30 días corridos a partir del momento de notificación a los postulantes y en los términos que se establezcan para estos efectos. Asimismo, el Ministerio de Planificación, se reserva el derecho a reducir las asignaciones presupuestarias solicitadas o a rechazar un Proyecto si su costo se considera excesivo para los objetivos propuestos.

5- El Ministerio de Planificación, adjudicará el concurso en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la propuesta del Comité de Programa, teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria.

6- Una vez adjudicado el concurso, el Ministerio de Planificación notificará por escrito los resultados a los postulantes. Si el Investigador Responsable estima que el presupuesto asignado afecta la viabilidad del Proyecto propuesto, lo deberá hacer presente por escrito al Ministerio de Planificación dentro de los 15 días corridos siguientes a la fecha de notificación de los resultados, con toda la información que facilite la evaluación de la situación.

El Ministerio de Planificación resolverá en estos casos, dentro del plazo de 30 días corridos, quedando con su decisión a firme el resultado del concurso. Si a juicio del Investigador Responsable esta decisión hace inviable el Proyecto, deberá notificar al Ministerio de Planificación dentro de dos días hábiles desde la notificación, señalando que renuncia al concurso.

El contenido de los Anteproyectos y de Proyectos Definitivos de los Institutos serán manejados con absoluta reserva y confidencialidad por cada uno de los participantes del proceso de selección.

16. PRESENTACIÓN DE ANTEPROYECTOS

I POSTULACIÓN

- a) Bases y formularios de postulación se podrán retirar en la Secretaría Ejecutiva de la ICM, MIDEPLAN, Nueva York 25, piso 5º, o ser descargados desde el sitio Web del Programa ICM, www.iniciativamilenio.cl
- b) Las postulaciones de los Anteproyectos deberán entregarse en nueve ejemplares idénticos en inglés, además de una versión electrónica (disco compacto, formatos Word / Excel). Estas se recibirán en la Oficina de Partes del Ministerio de Planificación, Ahumada 48, 7º piso, dentro del plazo de 40 días corridos, a contar de la fecha del primer anuncio que se publique en la prensa nacional.
- c) Los Anteproyectos que no cumplan con los requisitos de postulación, que no presenten alguno de los antecedentes requeridos, o que no cumplan con los formularios de presentación, serán eliminados del concurso, lo cual será notificado al interesado por carta certificada con indicación de la causal por la cual ha quedado fuera de bases.
- d) Los envíos desde fuera de la Región Metropolitana pueden ser



despachados, hasta la fecha de cierre del concurso, en la medida en que se remita por correo electrónico a icm@mideplan.cl o al FAX 6751650 el comprobante de su despacho a la Secretaría Ejecutiva de la Iniciativa Científica para el Milenio,

- e) Cada Anteproyecto deberá ser presentado por el Investigador Responsable y se aceptará sólo uno por postulante.
- f) En la postulación deben utilizarse los formularios de postulación integrantes de estas bases, agregando páginas cuando corresponda considerando los límites máximos estipulados para cada sección. Se debe individualizar el nombre del Instituto propuesto en el extremo superior de cada página.

II REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Podrán postular al presente concurso, los Investigadores Asociados integrantes del Instituto propuesto, que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser chilenos o extranjeros, con domicilio permanente en Chile, durante el periodo de vigencia del convenio a suscribir con el Ministerio de Planificación.

Durante el período de postulación no es necesario que el Investigador Responsable o los demás Investigadores Asociados tengan domicilio permanente en Chile. El desarrollo de la investigación y actividades del Instituto deberán hacerse dentro del territorio nacional y su sede estará en el país, sin perjuicio de los trabajos colaborativos que puedan desarrollarse en laboratorios de otros países. El Investigador Responsable y los demás Investigadores Asociados deberán permanecer en el país por lo menos 8 meses por año durante el período de vigencia del Convenio, salvo excepciones debidamente justificadas por el Investigador Responsable y autorizadas por el Ministerio de Planificación.

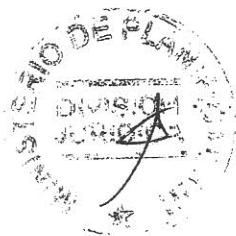
2. Estar ejerciendo actividades de investigación en ciencias naturales y/o exactas, tanto básicas como estratégicamente orientadas. Se deberá acreditar a lo menos 5 publicaciones en revistas internacionales que posean un Comité Editorial, en los últimos 5 años.
3. Los investigadores propuestos como Investigador Responsable no podrán postular simultáneamente en más de una propuesta para Instituto u otro llamado a concurso de la Iniciativa Científica para el Milenio. Los investigadores que postulan en otras subcategorías de asociados pueden participar en más de una propuesta para Instituto.

En el caso de investigadores asociados que pretendan postular a éste concurso y que sean investigadores asociados de otro Núcleo o Instituto de la Iniciativa Científica para el Milenio vigentes, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

I.No podrán participar Investigadores Responsables de Institutos Científicos, a excepción de que postulen durante los dos últimos años de operación del Instituto al cual pertenecen.

II.No podrán participar Investigadores Asociados de Institutos Científicos, como Investigador Responsable de un nuevo Instituto, a excepción de que postulen durante los dos últimos años de operación del Instituto al cual pertenecen

III.No podrán participar Investigadores Responsables de Núcleos Científicos, a excepción de que postulen durante los dos últimos años de operación del Núcleo al cual pertenecen.



IV.No podrán participar Investigadores Asociados de Núcleos Científicos, como Investigador Responsable de un nuevo Instituto, a excepción de que postulen durante los dos últimos años de operación del Núcleo al cual pertenecen.

V.El conjunto de Investigadores Asociados de un Núcleo Científico, podrá postular en Concursos de Institutos Científicos con el propósito de constituirse como un nuevo Instituto. Podrán postular en cualquier etapa del desarrollo del Núcleo Científico.

VI.La participación de los investigadores en un Instituto deberá acogerse a las disposiciones de dedicación descritas en el punto siguiente.

4. El Investigador Responsable deberá dedicar 40 horas semanales al desarrollo del proyecto, en tanto que los restantes Investigadores Asociados no podrán tener una dedicación inferior a 20 horas semanales al Proyecto. Los becarios, se dedicarán exclusivamente al programa para el cual fueron becados y otras actividades relacionadas con las líneas de investigación del proyecto, lo que se deberá certificar mediante declaración jurada ante Notario.
5. Contar con una trayectoria destacada en las ciencias naturales y/o exactas, tanto básicas como estratégicamente orientadas, considerándose como tal, el haber mantenido una producción científica reconocida por la comunidad científica nacional e internacional.
6. Contar con una trayectoria en formación de científicos en ciencias naturales y/o exactas, tanto básicas, estratégicas o aplicadas, entendiéndose como tal, el haber dirigido tesis de pregrado, postgrado y el realizar docencia de pregrado y postgrado.
7. Aquellos Anteproyectos propuestos que no cuenten con Institución(es) Albergante(s), deberán acreditar un vínculo institucional con algún centro académico y de investigación chileno durante el desarrollo del trabajo.

III. ANTECEDENTES DE POSTULACIÓN PARA ANTEPROYECTOS

La postulación de Anteproyectos, se deberá presentar en los formularios integrantes de las presentes bases, que deberán incluir los siguientes antecedentes:

- a) Ítem 1: Datos del Investigador Responsable, nombre del Instituto propuesto y declaración de compromiso con el Proyecto.
- b) Ítem 2: Institución(es) Albergante(s): Institución(es) en que se pretende albergar, o aquella(s) con la(s) que se establecerán vínculos.
- c) Ítem 3: Resumen de la propuesta: Breve reseña explicando el concepto del Instituto que se desea crear incluyendo áreas de trabajo de investigación científica, trabajos anteriores del grupo (si los hubiere), logros que se espera alcanzar en el corto y largo plazo, formación de recursos humanos, planes de redes de colaboración y proyección al medio externo, y proposición de modalidad para alcanzar las metas.
- d) Ítem 4: Personal Científico: El listado del personal científico profesional participante que debe estar conformado por un equipo de investigadores, identificando los Investigadores Asociados que actuarán como Investigador Responsable y como Investigador Responsable Suplente, y el personal científico senior. Se debe incluir



el *curriculum vitae* del Investigador Responsable y de los demás Investigadores Asociados, indicando su experiencia como investigador. El Investigador Responsable y los demás Investigadores Asociados deberán incluir una lista de sus publicaciones y destacar en ella las cinco más relevantes.

17. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DEFINITIVOS

Los postulantes cuyos anteproyectos resulten seleccionados por el Comité de Programa, serán invitados a presentar Proyectos Definitivos que incluyan un plan de investigación detallado, un presupuesto anual y otras fuentes de apoyo, referencias y documentación adicional al Anteproyecto. La resolución del concurso se tomará sobre la base de los Proyectos Definitivos recibidos.

Las postulaciones para Proyectos Definitivos deberán entregarse en veinticinco ejemplares con idéntico contenido, diez en idioma español y quince en inglés, además de una versión electrónica (disco compacto, formatos Word / Excel) en cada idioma. Estas se recibirán en la Oficina de Partes de MIDEPLAN, Ahumada 48, 7º piso, dentro del plazo de 50 días corridos, a contar de la fecha de la notificación de los resultados de los Anteproyectos seleccionados junto con la invitación a presentar Proyectos Definitivos para éstos.

Los Proyectos Definitivos que no cumplan con los requisitos de postulación, que no presenten alguno de los antecedentes, o que no cumplan con los formularios de presentación, serán eliminados del concurso, lo cual será notificado al interesado por carta certificada con indicación de la causal por la cual ha quedado fuera de bases.

La postulación de Proyectos Definitivos se deberá presentar en los formularios contenidos en las presentes bases para los Proyectos Definitivos, que deberán incluir los siguientes antecedentes:

- a) Ítem 1: Datos del Investigador Responsable, nombre del Instituto propuesto y declaración de compromiso con el Proyecto y de cautelamiento del ámbito ético cuando se contemplen experimentaciones o manipulaciones genéticas, experimentos con animales, daño o alteración del ambiente, o experimentos con humanos.
- b) Ítem 2: Institución(es) Albergante(s): Institución(es) en que se pretende albergar, o aquella(s) con la(s) que se establecerán vínculos.
- c) Ítem 3: Resumen ejecutivo de la propuesta
- d) Ítem 4: Personal Científico: descripción del personal científico participante que debe estar conformado por un equipo de investigadores, identificando los Investigadores Asociados que actuarán como Investigador Responsable y como Investigador Responsable Suplente, indicando la dedicación al proyecto de los Investigadores Asociados y sus responsabilidades y actividades actuales, identificando también al Personal Científico Senior y Adjunto. Se debe incluir el *curriculum vitae* del Investigador Responsable y de los demás Investigadores Asociados, indicando su experiencia como investigador, incluyendo una lista de sus publicaciones, destacando en ella las cinco más relevantes.
- e) Ítem 5: Actividades propuestas de investigación: descripción de las actividades de investigación que se desarrollarán durante la vigencia del Convenio, su área de trabajo y los temas fundamentales que se estudiarán.



- f) Ítem 6: Educación e Inversión en Recursos Humanos: descripción del Programa de becas para investigadores jóvenes y estudiantes. Asimismo, deberá plantear una propuesta de incorporación de a lo menos 3 científicos jóvenes, de preferencia menores de 35 años, y de a lo menos 2 doctores y 2 estudiantes.
- g) Ítem 7: Proyección al Medio Externo y Conexiones con Otros Sectores: descripción de las actividades de proyección de los resultados y acciones hacia el medio externo (sector público y privado, y la sociedad en general), indicando el plazo o períodos dentro del cual se desarrollarán.
- h) Ítem 8: Redes de Colaboración: descripción de los trabajos en redes de colaboración nacionales e internacionales, indicando el plazo o períodos dentro del cual se desarrollarán.
- i) Ítem 9: Recursos disponibles y equipos: descripción de la infraestructura disponible para el Instituto, indicando quién financiará el mantenimiento y repuestos de los equipos. Señalar si hay recursos externos al Instituto para adquisición de equipos.
- j) Ítem 10: Presupuesto para el Primer Año: descripción de los gastos en personal y equipos durante el primer año de vigencia del convenio, de acuerdo a establecido en estas bases, punto N° 4.-
- k) Ítem 11: Presupuesto Total: descripción general del presupuesto de gastos de acuerdo a los Ítems presupuestarios establecidos en estas bases, punto N° 4.-
- l) Ítem 12: Aportes Adicionales para la Investigación y para el Proyecto: Los proyectos definitivos que cuenten con aportes de otras instituciones deberán especificar dichos aportes, así como también formalizar la cooperación mediante acuerdos específicos entre el postulante y las instituciones asociadas, los que deberán ser adjuntados.
- m) Ítem 13: Información adicional relevante.

18. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERADORES

Los criterios de evaluación científico técnica y su ponderación del presente concurso serán:

- 1) Anteproyectos
 - a. Excelencia académica y científica del Investigador Responsable, en términos de calidad y cantidad de productividad científica (publicaciones, citaciones, presentaciones de trabajos en congresos, patentes): 15%.
 - b. Excelencia académica y científica del Investigador Responsable Suplente e Investigadores Asociados en términos de calidad y cantidad de productividad científica (publicaciones, citaciones, presentaciones de trabajos en congresos, patentes): 15%.
 - c. Mérito científico, técnico y metodológico de la propuesta: 30%.
 - d. Planes y potencial para formación de jóvenes científicos: 20%.
 - e. Envergadura internacional del centro propuesto, en términos de su proyección a constituirse como un centro competitivo a nivel internacional: 5%
 - f. Transdisciplinariedad y trabajo asociativo entre los investigadores asociados y demás participantes del Proyecto, entendido por tal el trabajo colaborativo la interacción entre investigadores de distintas especialidades o disciplinas que participan en el Proyecto: 15%.



2) Proyectos Definitivos

- a. Excelencia académica y científica del Investigador Responsable, en términos de calidad y cantidad de productividad científica (publicaciones, citaciones, presentaciones de trabajos en congresos, patentes): 10%.
- b. Excelencia académica y científica del Investigador Responsable, Suplente e Investigadores Asociados en términos de calidad y cantidad de productividad científica (publicaciones, citaciones, presentaciones de trabajos en congresos, patentes): 10%.
- c. Mérito científico, técnico y metodológico de la propuesta: 30%.
- d. Administración y recursos, incluyendo el costo total del Proyecto y fuentes complementarias públicas o privadas de financiamiento: 5%.
- e. Planes y potencial para formación de jóvenes científicos: 15%.
- f. Colaboraciones externas del Proyecto correspondientes a trabajos conjuntos de los científicos del proyecto con investigadores de otras instituciones nacionales o extranjeras, y planes propuestos para actividades de difusión y proyección al medio externo: 10%.
- g. Transdisciplinariedad y trabajo asociativo entre los investigadores asociados y demás participantes del Proyecto, entendido por tal el trabajo colaborativo la interacción entre investigadores de distintas especialidades o disciplinas que participan en el Proyecto: 15%.
- h. Envergadura internacional del centro propuesto, en términos de su proyección a constituirse como un centro competitivo a nivel internacional: 5%.

19. FIRMA DE CONVENIO

Una vez hecha la notificación de la adjudicación de los Proyectos, se suscribirán en el plazo de 60 días corridos, los convenios entre el Ministerio de Planificación, el Investigador Responsable, el Investigador Responsable Suplente y la(s) Institución(es) Albergante(s), si la hubiere, de los Proyectos adjudicados en los cuales quedarán establecidas las condiciones, obligaciones y derechos de las partes, sin perjuicio de lo regulado en las presentes bases.

